

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 1736 RADICADO Nº 2015-00712-00

El Despacho en aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 108 del C.G.P., nombra como curador *ad litem* a la Dra. ALEJANDRA RUBIO ARIAS con T.P. 227.415 quien se localiza en la Calle 80 Sur No. 60 – 16 Oficina 203 Parque Principal de la Estrella, teléfonos: 3208017913 – 3281044, correo electrónico: arubioabogada@gmail.com. Notifíquese el nombramiento en la forma prevista en el código.

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$400.000, pago que se puede realizar directamente al auxiliar de la justicia o mediante consignación a órdenes del Juzgado.

La anterior carga deber ser cumplidas por la parte actora dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Una vez posesionado el curador en la Secretaria del Despacho el demandante cuenta con el término de cinco (5) días después de la notificación para sufragar los gastos de curaduría, so pena de tenerse por no aceptado su cargo y proceder con otro nombramiento.

Por último, se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta proveniente del cajero pagador CLAVE SEGURIDAD C.T.A. para los fines que estime pertinentes. (Consecutivo No. 8)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

luyar \

Juez